



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

**ACUERDO NUMERO 000305 DE 2005**

Por el cual se aprueban los lineamientos generales para la elaboración del Manual Operativo del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA.

**EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD,**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 172 numerales 12 y 15 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 7 del artículo 6 del decreto 1283 de 1996,

**CONSIDERANDO :**

Que el numeral 12 del artículo 172 de la Ley 100 establece que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud ejerce las funciones de Consejo de administración del Fondo de Solidaridad y Garantía.

Que el Consejo de Estado por medio de sentencia que hizo transito a cosa juzgada, ordenó al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud expedir y aprobar el Manual de Operaciones del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA.

Que el Decreto 2280 de 2004 en su artículo 23 establece que “El Manual Operativo del FOSYGA incorporará las reglas para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente decreto y se elaborará de conformidad con los lineamientos generales del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud”.

Que en cumplimiento de lo antes previsto y de lo ordenado por el Consejo de Estado, se definen los lineamientos generales que deben ser tenidos en cuenta para la elaboración del Manual Operativo del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA.

Que el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo 31 del CNSSS, cuenta con concepto previo favorable de la Oficina Jurídica del Ministerio de la Protección Social por considerarlo ajustado a las normas vigentes, el cual se anexa al acta correspondiente.

Por el cual se aprueban los lineamientos generales para la elaboración del Manual Operativo del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA.

**ACUERDA :**

**ARTICULO 1.** Aprobar los lineamientos generales que deben ser tenidos en cuenta para la elaboración del Manual operativo del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA contenido en el anexo al presente Acuerdo, el cual hace parte integral del mismo.

**ARTICULO 2.** El Ministerio de la Protección Social rendirá informe posterior sobre la expedición del Manual Operativo del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

**ARTICULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los 14 de Octubre de 2005

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Viceministro de Salud y Bienestar encargado de  
las funciones de Ministro de la Protección Social  
Presidente y Secretario Técnico CNSSS